



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 26-2025-MPA-GM

Ayabaca, 03 de febrero del 2025

VISTOS:

Informe N° 01-2025-ING-YYC/R.O., con fecha 28 de enero del 2025, emitido por el residente de obra; **Informe N° 064-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT**, con fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras; **Informe N° 295-2025-MPA-GDUR**, con fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N°056-2025-GAJ-MPA-RMMA**, con fecha de 03 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG “se regula las Normas para la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa”, por lo que en su Art. 6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra: El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra...(.)

Que, Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, 186.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Que, mediante **Informe N°01-2025-ING-YYC/R.O.**, de fecha 28 de enero del 2025, en donde el Residente de Obra, solicita la designación y cambio de INSPECTOR DE OBRA, teniendo en cuenta que el ING. WILMER FARFAN MARIÑAS quien fue designado como Inspector de Obra, con

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 26-2025-MPA-GM

Resolución Gerencial N°70-2024-MPA, ya no se encuentra actualmente trabajando en la entidad, lo que ha conllevado a que propongan como inspector al ING. JHON TAVARA TAMAYO, identificado con DNI°4708648, con registro CIP N° 178274.

Que, mediante **Informe N° 064-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT**, de fecha 28 de enero del 2025, el Sub Gerente de Obras remite la solicitud cambio de inspector de obra, proponiendo al ING. JHON TAVARA TAMAYO, con CIP N°178274 como nuevo inspector de obra del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO LLANOS DE ARAGOTO (EMP.PE-3N) Y PEÑON DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” C.U.I N° 2631845** teniendo en cuenta que el proyecto en mención aún se encuentra en un Avance físico del 72.33% por lo que se solicita la designación del ingeniero como inspector para el cumplimiento del 100% de las metas programadas del proyecto.

Que, con **Informe N° 295-2025-MPA-GDUR**, de fecha 29 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural Solicita designar al Ing. JHON TAVARA TAMAYO con CIP N° 178274 como INSPECTOR DE OBRA, denominada: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO LLANOS DE ARAGOTO (EMP.PE-3N) Y PEÑON DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” C.U.I N° 2631845**, ya que cumple con el perfil correspondiente para dicha designación.

Que, mediante **Informe N° 56-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 03 de febrero del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que en atención a la normativa de contrataciones con el estado e informes de las áreas técnicas, resulta PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se designe al Ing. JHON TAVARA TAMAYO con CIP N° 178274 como, INSPECTOR DE OBRA, denominada: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO LLANOS DE ARAGOTO (EMP.PE-3N) Y PEÑON DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” C.U.I N° 2631845**

Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- “A” de fecha 07 de setiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO- DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del texto Único Ordenado de la ley N° 2444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 26-2025-MPA-GM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –DESIGNAR al ING. JHON TAVARA TAMAYO con CIP N° 178274 como como INSPECTOR DE OBRA, denominada: “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO LLANOS DE ARAGOTO (EMP.PE-3N) Y PEÑON DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**” C.U.I N° 2631845

ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE, la presente Resolución al **ING. JHON TAVARA TAMAYO** con CIP N° 178274, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a secretaria general para conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe